

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 1 de 63

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAFT**

ELABORÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
			Aprobado en Acta No. 122 del 20 de junio de 2024
Esperanza Moreno Díaz Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento(GRC)	Julio -Rafal Sierra Gerente Jurídico	Ricardo Postarini HerreraGerente General	Junta Directiva

 coviandina <small>Concesionaria Vial Andina</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 2 de 63

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	4
1.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. MARCO NORMATIVO - LEYES Y REGULACIONES EXTERNAS	10
5. POLÍTICAS	11
6. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A TERCEROS, COLABORADORES Y ACCIONISTAS	13
6.1 PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	13
6.1.1 Verificación de antecedentes:	16
6.2 COLABORADORES	16
6.2.1 Conocimiento de los Colaboradores	16
6.2.2 Personal Administrativo	16
6.2.3 Personal Operativo	17
6.3 ACCIONISTAS	17
6.3.1 Aprobación de adquisiciones	19
6.3.2 Aprobación del Memorando de Adquisiciones y Operaciones Especiales	20
6.3.3 Verificación Registro de Adquisición y Operaciones Especiales	21
6.4 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	21
6.5 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	23
7. INSTRUMENTOS	23
7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS)	23
7.1.1 Señales de Alerta	23
7.1.1.1 Alertas en relación con los Proveedores	24
7.1.1.2 Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:	25
7.1.1.3 Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:	25
7.1.1.4 Alertas en relación con los empleados	25
7.1.1.5 Alertas en relación con socios o accionistas	26
7.1.1.6 Alertas respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:....	26
7.2 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS	26
7.3 METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA	27
7.4 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	28
7.5 VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS	29

7.6	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO	32
8.	METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM.	32
8.1	METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN	33
8.1.1	Definición de Variables de Segmentación.	33
8.1.2	Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM	33
8.1.3	Actualización de la información para la segmentación de los factores de riesgo.	39
8.1.4	Identificación de los Riesgos.	39
8.1.5	Medición y Evaluación de los Riesgos.	40
8.1.6	Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM.	43
8.2	ADOPCIÓN DE CONTROLES - MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES.	43
8.2.1	Evaluación Eficacia de los Controles.	45
8.2.2	Tratamiento de los controles.	47
9.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	47
9.1	IDENTIFICACIÓN	48
10.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	50
10.1	JUNTA DIRECTIVA	50
10.2	REPRESENTANTE LEGAL	51
10.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES (SEGUNDA LÍNEA)	52
10.4	ÓRGANOS DE CONTROL: (TERCERA LÍNEA) RevisoríaFiscal:	54
10.5	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.	55
10.6	RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS.	55
11.	REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	58
11.1	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES	59
12.	SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACIÓN	60
12.1	RÉGIMEN SANCIONATORIO	60
12.2	REPORTES.	60
12.3	PROCEDIMIENTO PARA CONTINGENCIAS.	61
12.3.1	Trabajo Remoto	61
12.3.2	Ejecución Actividades y Controles Sox	61
13.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	61
14.	CONTROL DE CAMBIOS	61

 <small>Concesionaria Vial Andina</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 4 de 63

1. OBJETIVO

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LAFT/FPADM).

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Definir, compartir y adoptar las mejores prácticas a ser implementadas, de manera que sean consistentes con recomendaciones internacionales tales como la “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, la proliferación de armas de destrucción masiva y la financiación del terrorismo” propuesta por el Comité de Basilea (Banco de Pagos internacionales – BPI), y las de otros organismos internacionales.

2. ALCANCE

Velar por la aplicación del presente Manual es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, no obstante, por tratarse de un proceso inherente al funcionamiento de las diferentes unidades del negocio de la organización, es responsabilidad de Grupo Aval y de Coviandina S.A.S. conocer, acatar y aplicar las directrices establecidas en este documento, de acuerdo con las características particulares y normatividad aplicable a cada una de ellas.

3. DEFINICIONES

- **Alta Gerencia:** Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de COVIANDINA bajo la dirección de la Junta Directiva.
- **Apetito de Riesgo:** Nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar o asumir, con el fin de lograr sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- **Áreas Geográficas:** Lugar donde está ubicado el establecimiento de comercio autorizado de la persona natural o jurídica prestadora del servicio y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas sus contrapartes (ciudades o países), donde se transan o registran las operaciones bien sea por su origen o destino.
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Clientes:** es toda persona natural o jurídica y estructuras sin personería jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 5 de 63

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, denegocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Contexto Externo:** Es el ambiente externo en el cual COVIANDINA Busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- **Contexto Interno:** Es el ambiente interno en el cual COVIANDINA Busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:
 - Controles preventivos: Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
 - Controles detectivos: Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.
- **Debida Diligencia:** Los principios de debida diligencia están basados en los riesgos, y describen lo que una institución debe considerar al iniciar una relación con el cliente, para determinar qué tipo de actividades debe llevar a cabo para conocer el cliente. La debida diligencia se profundiza en función de la calificación del perfil de riesgo y puede considerar niveles como la Debida Diligencia Simplificada, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada y Debida Diligencia Intensificada.
- **Debida Diligencia Ampliada o Intensificada:** Contempla, además de lo anterior, profundizar en el conocimiento del cliente en determinados tipos de clientes o actividades, para lo cual la entidad solicitará información adicional, independiente de la política documental establecida para cada producto, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LAFT/FPADM. También se conoce como medidas intensificadas.
 - **Factores de riesgo¹:** Son los agentes generadores del riesgo de LAFT/FPADM. Para efectos del

¹ Definición de cliente, usuario y producto - Circular Básica jurídica Parte 1-Título 1- Capítulo 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia -Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Punto 1 Definiciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 6 de 63

SARLAFT, se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes (según aplique): Clientes / Usuarios

- Productos
- Canales de Distribución
- Jurisdicciones

Se pueden considerar otros factores de riesgo, los cuales serán identificados a partir del proceso de evolución del contexto interno y externo.

- **Financiación del Terrorismo o FT:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Grupo:** Hace referencia a uno o más entidades subordinadas por una o una organización, así como sus sucursales y filiales.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional para la Prevención del Lavado de Activos (GAFI):** Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este grupo define el blanqueo de capitales como el reciclado de fondos procedentes de actividades delictivas para ocultar su origen ilícito y trabaja en estrecha colaboración con otras entidades involucradas en estos temas, en particular con sus miembros asociados y observadores. El Comité de Basilea tiene estatus de observador en el GAFI.
- **Jurisdicción:** ámbito o territorio en el que se ejerce una autoridad o poder.
- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Internacionales Vinculantes para Colombia:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en los países en donde se encuentran las entidades del grupo.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención,

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 7 de 63

actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

- **Operaciones Inusuales:** son aquellas operaciones que cumplen por lo menos con alguna de las siguientes características:
 - No guarda relación con la actividad económica del cliente y sobre la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.
 - Se sale de los parámetros fijados por la entidad y de la cual no se ha encontrado explicación que se considere razonable.

En el caso de identificación y análisis de las operaciones de usuarios (personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio), las entidades deben determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que se ven expuestas y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Las alertas de operaciones generadas por el sistema de monitoreo pueden ser evaluadas por áreas de negocio (primera línea) o de cumplimiento (segunda línea) y facilitan la identificación de operaciones inusuales. De ellas pueden derivar operaciones inusuales, las cuales a su vez pueden concluir en operaciones sospechosas.

- **Operaciones Sospechosas:** Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEPs)²:** Se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".
- **PEP Extranjeros:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios

² Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 8 de 63

de las fuerzas armadas; (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”³
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgos Asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT/FPADM)⁴:** son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LAFT/FPADM; estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
 - **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de

³ Publicación disponible en <https://www.fatf-gafi.org/>.

⁴ Definiciones de Riesgos - Circular Básica jurídica Parte 1-Título 1- Capítulo 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia - Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Punto 1 Definiciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 9 de 63

acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operación Sospechosa que todo oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero - UAF cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada.
Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación de factores de riesgo:** La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Está fundamentada en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, variables demográficas, económicas y/o transaccionales.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año⁵.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicable a las entidades obligadas por La Superintendencia de Sociedades.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca responder a las posibles amenazas que las entidades sean usadas para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de LAFT/FPADM.
- **Señales de Alerta o Alertas Temprana:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT/SAGRILAFT, ha determinado como normal.

Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la entidad resulte adecuado.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, su misión es proteger la seguridad nacional en el ámbito económico, basado

⁵ Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 10 de 63

en procesos de investigación e innovación mediante la prevención y detección de actividades criminales, relacionadas con los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

Vinculados: son aquellos que cumplen alguno de los criterios previstos en el artículo 2.39.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

4. MARCO NORMATIVO - LEYES Y REGULACIONES EXTERNAS

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos y contra la Financiación al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Como marco de referencia se anotan las siguientes:

Colombia:

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, (Circular Externa 29 de 2014), Parte I Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas Título IV Deberes y Responsabilidades Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. Circular Externa 100-00005 de Superintendencia de Sociedades en su Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020 como aquellas la modifiquen o complementen. -
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- Decreto 830 de 2021 “por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.

Internacional:

- Normas en relación con la administración de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo que apliquen a las entidades que se encuentran en el exterior.
- Comité de Basilea: Directriz para una “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 11 de 63

decapitales y la financiación del terrorismo”. Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).

- GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes
- Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas), entre otras:
 - R. 1: Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo
 - R. 2: Cooperación nacional y coordinación
 - R. 9: Legislación sobre el secreto profesional de las instituciones financieras
 - R. 10: Debida diligencia con clientes
 - R. 11: Mantenimiento de registros
 - R. 12: Personas Políticamente Expuestas (PEP)
 - R. 13: Corresponsalía bancaria
 - R. 15: Nuevas tecnologías
 - R. 16: Transferencias electrónicas
 - R. 17: Recurso a terceros
 - R. 18: Controles internos, y sucursales y filiales en el extranjero
 - R. 20: Notificación de operaciones sospechosas
 - R. 26: Regulación y supervisión de instituciones financieras
 - R. 40: Cooperación internacional

5. POLÍTICAS

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen lassiguientes políticas:

- Adoptar el presente sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM que le permita a la organización prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- No establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), o en lista SDNT’S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control - OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de COVIANDINA S.A.S para su verificación.
- No se aceptarán como clientes, socios o asociados, o proveedores personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, o cuando sus Representantes Legales, miembros de junta directiva, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En la medida en que sea jurídicamente posible deberá adelantarse la terminación de los actos jurídicos correspondientes.

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 15

Fecha: 20-Jun-2024

Pág. 12 de 63

- En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para las decisiones de inversión o asociación se tendrá en cuenta los criterios de Ética respecto a la normatividad y manejo del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Es deber del Representante Legal, los órganos de dirección y los colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
- Todos los colaboradores deberán comunicar al jefe inmediato y/o a la persona designada aquellas operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas con actividades de origen ilícito de las que se tenga conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Los empleados no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- COVIANDINA S.A.S, evitará establecer relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Todo contrato que sea celebrado con clientes o proveedores, para la compra, comercialización o distribución o por cualquier otra actividad de la compañía, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los colaboradores que se relacionen de manera directa con clientes o proveedores deberán asegurarse que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarlos según las directrices establecidas.
- Todos los colaboradores, deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.
- Los colaboradores, sin excepción, se comprometen a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se lleven a cabo al interior de la empresa.
- COVIANDINA S.A.S prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que estos llegaren a requerir.
- Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados con COVIANDINA S.A.S, deberán contener

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 13 de 63

los documentos y soportes que los evidencien. Estos documentos deberán contener los datos previamente establecidos como fecha, valor, descripción, autorización, etc.

- Actualizar anualmente el modelo del sistema de administración de riesgo adoptado, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, que por la incursión en nuevos negocios que puedan exponer a la organización.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el Código de Ética y Conducta.

6. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A TERCEROS, COLABORADORES Y ACCIONISTAS

6.1 PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Se entiende por proveedor toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de COVIANDINA S.A.S.

Se clasifican de acuerdo con las siguientes características:

- **Proveedores críticos:** son aquellos cuyo producto o servicio suministrado tienen un alto impacto en el cumplimiento de los requisitos contractuales de la organización, afectan directamente procesos misionales, intervienen en alto grado en el producto o servicio prestado por la organización y su costo de adquisición o contratación es representativo (superior a **300 SMMLV**). La suspensión o deficiente desempeño del proveedor puede afectar sensiblemente la actividad de la organización o generar un impacto alto desde el punto de vista de seguridad, salud y/o medio ambiente.
Igualmente, se considera proveedor crítico cuando para el desarrollo de su objeto contractual, tendrán acceso a información restringida de la compañía, acceso a la red corporativa o prestan un servicio tecnológico que ponga en riesgo la continuidad de la operación de los aplicativos misionales del negocio.
- **Proveedores habituales:** Son aquellos que suministran bienes y servicios, hasta por tres (3) o más ocasiones en un trimestre, cinco (5) o más ocasiones en un semestre, o seis (6) o más ocasiones en un año, y en todos los casos, en una cuantía superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Proveedores ocasionales:** Son aquellos que no reúnen las características de frecuencia o cuantía en el suministro de bienes y servicios mencionados anteriormente.

Para aquellos proveedores, contratista y oferente a licitación debe diligenciar los siguientes requisitos de debida diligencia:

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> a. Formato de Conocimiento de Proveedores – FT-COM-013 b. Formato de Autorización Habeas Data – FT-COM-007 c. Formato de Autorización para tratamiento de datos Proveedores – FT-JUR-016. d. Formato de Declaración de Conflicto de Intereses – Vinculación Proveedores con Empleados – FT-JUR-027. e. Fotocopia ampliada del documento de identidad del representante legal. f. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona natural para pago g. Fotocopia del RUT vigente. h. Declaración de renta del último período gravable disponible, si la persona natural es declarante. i. No declarante, certificado de Ingresos firmado por el contador público y tarjeta profesional del mismo. j. Estados Financieros del último periodo disponible si aplica de lo contrario enviar notificación por correo electrónico. k. Una referencia comercial. (Creación) l. Hoja de vida / Portafolio de productos y/o servicios (Creación) m. Certificado de antecedentes de la Procuraduría no superior a un mes. n. Certificado de antecedentes de la Contraloría no superior a un mes 	<ul style="list-style-type: none"> a. Formato de Conocimiento Proveedores – FT-COM-013 b. Formato de Autorización Habeas Data – FT-COM-007 c. Formato de Autorización para tratamiento de datos Proveedores – FT- JUR-016. d. Formato de Declaración de Conflicto de Intereses – Vinculación Proveedores con Empleados – FT-JUR-027. e. Certificado de Existencia y Representación Legal original con vigencia no superior a 30 días. f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal ampliado al 150%. g. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la entidad para pago. h. Fotocopia del RUT Vigente. i. Declaración de renta del último período gravable disponible (Opcional). j. Dos referencias comerciales (creación) k. Estados Financieros del último periodo disponible Brochure y/o portafolio de servicios (creación) l. Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a un mes de la empresa y del representante legal m. Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a un mes de la empresa y del representante legal.

En el caso de proveedores ocasionales, es decir aquellos que por la permanencia y el valor del servicio no supere cinco (5) SMMLV, bastará con los siguientes documentos junto con las validaciones frente a listas restrictivas:

- a. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- b. Fotocopia del RUT vigente.
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días, si se trata de una persona jurídica.
- d. Certificado Bancario (en caso de aplicar).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 15 de 63

Medidas Mínimas

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de debida diligencia en la vinculación de terceros:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c. Tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso del Formulario de Conocimiento de Proveedores –. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y sumaterialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene COVIANDINA sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, de acuerdo con el nivel de riesgo que arroje el tercero en el proceso de segmentación.
- f. Atendiendo las condiciones propias de los entes de derecho público, se exceptuará de requerimiento de información, así como de la autorización de tratamiento de datos personales, cuando dicha información sea de dominio público, igualmente, en lo relativo a los funcionarios que ejercen cargos en tales instituciones.

Conocimiento de proveedor

El conocimiento del proveedor se efectuará a través del formato Conocimiento Proveedores –. En adición a lo anterior, se establecerán como estrategias complementarias las siguientes:

- a. La información contenida en el formato de vinculación de proveedor debe mantenerse actualizada de forma anual. Anualmente el analista de compras solicita al tercero la actualización de los datos de los proveedores contenidos en el formato de vinculación de proveedor (Formulario de Conocimiento Proveedores) y solicita al área de GRC la validación en listas cautelares de los proveedores y contratistas.
- b. La información de registro y actualización de los proveedores y contratistas debe estar contenida en el Listado de proveedores y subcontratistas de COVIANDINA.
- c. Cuando el proveedor sea una persona jurídica, se efectuará la verificación de las facultades del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con COVIANDINA, con el objeto de establecer y precisar si es necesario contar con autorización del órgano competente.
- d. Cuando se establezca una relación jurídica con varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 16 de 63

información para registro y la actualización correspondiente, comprende a todas las personas vinculadas.

6.1.1 Verificación de antecedentes:

Con base en la información obtenida de las Contrapartes, Proveedores, Asesores o Contratistas, se debe realizar un proceso de verificación con el fin de detectar el posible registro en las listas nacionales e internacionales (ONU y OFAC); previa autorización escrita del titular para garantizar el cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

6.2 COLABORADORES

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por COVIANDINA S.A.S, además de los siguientes requisitos de control adelantados por la Gerencia Financiera y Administrativa.

Al momento de establecer una relación laboral, mediante un contrato de trabajo, se deberá solicitar los siguientes documentos:

- Verificar antecedentes tanto de los vinculados como por vincular
- Realizar por lo menos una actualización anual de los datos
- Verificar en listas restrictivas
- Revisar y confirmar la información suministrada por los colaboradores al momento de su vinculación para efectos de constatar su consistencia.

6.2.1 Conocimiento de los Colaboradores

El Proceso de selección de personal se ejecutará de conformidad con las políticas establecidas por COVIANDINA descritas en el Procedimiento de Selección y Vinculación de Personal, distinguiendo para esos efectos entre personal administrativo y personal operativo.

6.2.2 Personal Administrativo

Está integrado por los colaboradores que ocupen cargos directivos o gerenciales y aquellos que ejercen cargos de confianza y manejo según el reglamento Interno de trabajo.

A dicho perfil de colaboradores se le solicitará para su ingreso al menos la siguiente información:

- Documento de identidad ampliado al 150%
- Certificados de estudio
- Certificados laborales
- Constancia de afiliación a la EPS

 <small>Concesionaria Vial Andina</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 17 de 63

- Constancia de afiliación al Fondo de Pensión (Cuando aplique)
- Constancia de afiliación al fondo de cesantías (cuando aplique)
- Para afiliación de beneficiarios a la EPS.

De igual manera, a cada colaborador se le entregará en el momento de su vinculación copia de los siguientes documentos:

- MA-DIR-002 Manual de Buen Gobierno Corporativo
- MA-DIR-001 Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- PO-DIR-009 Código de Ética y Conducta

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento y la documentación señalada en el Procedimiento De Selección, Vinculación y Retiro De Personal De Coviandina PR-GTH-001.

6.2.3 Personal Operativo

Conforman esta categoría de Colaboradores, aquellos que de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y por la naturaleza de sus funciones, no desarrollan actividades de dirección, confianza y manejo:

A dicho perfil de colaboradores se le solicitará para su ingreso al menos la siguiente información:

- a. Documentación de Identidad ampliado al 150%
- b. Certificados de estudio cuando ello aplique.
- c. Certificados laborales.
- d. Constancia de afiliación a la EPS
- e. Constancia de afiliación a Fondo de Pensión (Cuando aplique)
- f. Constancia de afiliación al fondo de cesantías (Cuando aplique)
- g. Certificado de antecedentes judiciales

De igual forma el Colaborador deberá recibir por parte de COVIANDINA los siguientes documentos de apoyo, y dejar constancia escrita de su lectura:

- MA-DIR-002 Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- MA-DIR-001 Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- PO-DIR-009 Código de Ética y Conducta.

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento y la documentación señalada en el Procedimiento De Selección, Vinculación y Retiro De Personal De Coviandina PR-GTH-001.

6.3 ACCIONISTAS

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 18 de 63

Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones, alianzas, convenios, consorcios o las uniones temporales o cualquier otra forma de negocio jurídico, con propósitos estratégicos de inversión, pueden llegar a incrementar el grado de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, dado que la empresa en que invierte podría ser estar vinculada con actividades de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas, se han definido procedimientos para prevenir el contagio que pueda derivarse de dichas inversiones o asociaciones.

Así mismo la matriz genera lineamientos para orientar a las filiales de Corficolombiana para que atiendan las normas dispuestas por los organismos de supervisión que les apliquen según su actividad, y para que adopten las mejores prácticas y metodologías dentro de sus políticas, normas internas, procesos y controles preventivos del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El LA/FT/FPADM son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas en diversos sectores, en tal sentido se deberán tener en cuenta los siguientes análisis:

La empresa debe contar con criterios y lineamientos de buen gobierno corporativo, procesos de celebración de negociación bajo la costumbre de transparencia y ética y goza de buena reputación empresarial.

Conocimiento de la empresa: Identificación del beneficiario real de la inversión. Conocer la fuente origen de los recursos.

Establecer cláusulas de responsabilidad frente a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios, cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales.

En caso de que COVIANDINA S.A.S. adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios, cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales. se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de Debida Diligencia (Due Diligence) el referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Colaboradores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la operación:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 19 de 63

conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas con Grupo Aval y/o COVIANDINA S.A.S. que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.

- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (vicepresidentes, presidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).
- Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte del Grupo del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Una vez se cierre la transacción, la entidad adquirente debe realizar lo siguiente:

- Incorporar en un tiempo razonable a la compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de la entidad destinada para ejercer el control de la entidad adquirida.
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones por entrar a formar parte de COVIANDINA S.A.S.
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Corporativa Anticorrupción de COVIANDINA S.A.S.

Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.

6.3.1 Aprobación de adquisiciones

Cada vez que se presentan adquisiciones, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios por parte de la compañía, es función de la Asamblea de accionistas realizar las respectivas aprobaciones por medio de un acta.

CONTROL SOX

CONTROL AN-C-01.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 20 de 63

APROBACIÓN DE ADQUISICIONES

Cada vez que se requiera y previo a la realización de una adquisición, incrementos de participación accionaria, capitalizaciones, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos, asociaciones con socios y cesión de activos y pasivos u otras operaciones especiales, el Gerente General o su backup (Definido en la Matriz de cargos relevantes), prepara el reporte necesario para presentar a la Asamblea de Accionistas, quienes se encargan de realizar la aprobación de acuerdo con el procedimiento de Adquisición de negocios y operaciones especiales.

En caso de que se presenten errores, ajustes o aclaraciones adicionales, la Asamblea de Accionistas solicitará al Gerente General realizar dichos ajustes los cuales se aclararán por medio de correo electrónico. En ausencia del Gerente General el control lo ejecutará su Backup, el cual se encuentra definido en la matriz de cargos relevantes vigente.

Como evidencia quedan las actas de la asamblea de accionistas custodiadas por el área jurídica de COVIANDINA. S.A.S.

6.3.2 Aprobación del Memorando de Adquisiciones y Operaciones Especiales

Una vez realizada la aprobación por parte de la asamblea de accionistas de las adquisiciones, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios, negocios conjuntos y asociaciones con socios por parte de la compañía, se diligencia el memorando de adquisiciones el cuál es aprobado por el Gerente General.

Para el caso de este control las transacciones especiales hacen referencia al proceso definido, sin embargo, para efectos del control SOX se refieren a las operaciones especiales.

Control SOX AN-C-02

APROBACIÓN MEMORANDO ADQUISICIONES U OPERACIONES ESPECIALES

Cada vez que se requiera y posterior a la aprobación de la adquisición u operaciones especiales, por parte de la Asamblea de Accionistas, el Gerente Financiero y Administrativo prepara el memorando de adquisiciones u operaciones especiales, el cual incluye el alcance del trabajo, los resultados de la valoración de la inversión, los inputs utilizados y en caso de que se requiera la conclusión sobre el reconocimiento contable, entre otros aspectos y lo reporta al Gerente General o su back up quien valida y aprueba el memorando de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de adquisición de negocios u operaciones especiales del manual SAGRILAFT

En caso de que se presenten errores u observaciones, el Gerente General solicita las correcciones al Gerente financiero y administrativo. En ausencia del Gerente General la aprobación la realizará su Backup, el cual se encuentra definido en la matriz de cargos relevantes vigente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 21 de 63

Como evidencia se conserva el memorando firmado y aprobado por el Gerente General o su back up con el análisis efectuado y sus conclusiones.

Nota: Para los casos de contingencia la firma podrá ser remplazada por un correo electrónico enviado por el responsable del control.

6.3.3 Verificación Registro de Adquisición y Operaciones Especiales

Una vez aprobado el memorando de adquisiciones, se procede con el registro del comprobante contable de la inversión.

Para el caso de este control las transacciones especiales hacen referencia al proceso definido, sin embargo, para efectos del control SOX se refieren a las operaciones especiales.

Control SOX AN-C-03

VERIFICACIÓN REGISTRO DE ADQUISICIÓN U OPERACIONES ESPECIALES

El Profesional Contable o su Backup, cada vez que se requiera y previo a la aprobación del documento preliminar en SAP, realizado por el analista contable II, valida que esté adecuadamente soportado mediante memorando aprobado por el Gerente General y registrado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de contabilidad, en caso de identificar errores en el registro preliminar y/o soportes, solicita las correcciones al analista contable II.

En ausencia del Profesional Contable la validación del registro la realizará su backup el cual se encuentra definido en la matriz de cargos relevantes vigente.

Como evidencia se deja el comprobante contable con los soportes de la adquisición adjunto (memorando de adquisición aprobado por el Gerente General).

6.4 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, ampliando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con los proveedores que desarrollen este tipo de actividades o que por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades

adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia intensificada” que proporciona mayor información para monitorear esta clase de clientes.

Se consideran perfil de riesgo superior las siguientes:

ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
<p>Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar al Propietario Real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda para la entidad que lo identifica. • Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo son compatibles con lo que la entidad sabe la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso necesario.
<p>Entidades sin ánimo de lucro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El responsable deberá dejar documentado en el espacio de “resultadode la entrevista” o en el informe de la visita del punto anterior, la información indagada sobre los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto social y de los servicios que presta a la comunidad. 2. Áreas geográficas atendidas 3. Identificar la estructura organizacional de la entidad 4. Solicitar una relación de la identificación y el nombre de las personas o empresas que hayan hecho donaciones superiores al5% del total recibido por este concepto.
<p>Personas Expuestas Políticamente - PEP.</p>	<p>Se deben cumplir las actividades descritas del presente Manual.</p>
<p>Compañías inmobiliarias</p>	<p>El responsable debe indagar en la entrevista si la compañía inmobiliaria recibe dineros del exterior para compra de inmuebles. En este caso solicitar una certificación de la inmobiliaria en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</p> <p>El responsable debe indagar en la entrevista si la compañía inmobiliariarecibe dinero en efectivo para el pago de los inmuebles. En este caso solicitar una certificación de la inmobiliaria en donde conste que tienen mecanismos para conocer la procedencia de los recursos, y asegurar que éstos no provienen de origen ilícito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cualquiera de los dos casos, se debe dejar documentado en laentrevista el resultado de estas indagaciones.
<p>Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal</p>	<p>En la entrevista, el responsable debe investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia delcertificado o permiso emitido por las autoridades competentes.</p>

ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	<ul style="list-style-type: none"> El responsable deberá dejar documentado en el espacio de “resultado de la entrevista” los resultados de la verificación del objeto social y de los productos que comercializa el cliente. Certificado de cumplimiento del envío a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF de los reportes de “Operaciones Sospechosas (ROS)” y de “Transacciones de compraventa de vehículos automotores”
Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de Participación en sociedades.	Solicitar la lista de las inversiones que le generen individualmente el 10% o más del total de los ingresos, indicando la razón social y el Nit y cruzar frente a listas cautelares.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación automática en la vinculación y en la actualización frente a las listas de países de mayor riesgo, especialmente los establecidos por el GAFI, para efectos de ejecutar actividades de diligencia intensificada y monitoreos frente a las transacciones.

No se establecerán medidas de debida diligencia intensificada para el tratamiento de negocios virtuales o no presenciales, dado que la Concesionaria adelantará las negociaciones con los proveedores de conformidad con lo establecido en el numeral **“6.1. Proveedores de bienes y servicios”** del presente manual.

6.5 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La actualización de datos de los clientes y proveedores contenidas en el formato de vinculación de proveedor (Formulario Conocimiento Proveedores y Subcontratistas), así como sus anexos deben actualizarse por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en lista restrictivas.

Adicionalmente en el caso de personas jurídicas, comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

Respecto a los empleados o colaboradores la información deberá ser actualizada con regularidad de acuerdo con las políticas del área responsable.

7. INSTRUMENTOS

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS)

7.1.1 Señales de Alerta

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 24 de 63

el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las señales de alertas permiten:

- i) Identificar comportamientos inusuales de los clientes y situaciones atípicas.
- ii) Llamar la atención sobre un cliente, proveedor o empleado, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- iii) Reconocimiento de una operación que corresponde a una situación de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A continuación, se presentan un conjunto de señales de alerta para efectos de facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.:

7.1.1.1 Alertas en relación con los Proveedores

- a. El proveedor se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la empresa.
- b. El proveedor indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el proveedor y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- c. Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.
- d. El proveedor se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se solicita llenar los formularios.
- e. Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- f. Las operaciones, o tipo de contratos no corresponden al perfil del proveedor.
- g. Los estados financieros presentados por el proveedor revelan una situación financiera que difiere de aquella correspondiente a negocios similares.
- h. El proveedor insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- i. El proveedor trata de presionar a un colaborador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- j. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un proveedor o contratista está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- k. Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- l. El proveedor realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- m. Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 25 de 63

7.1.1.2 Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- b. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- c. Nuevos asociados que hayan sido aceptados

7.1.1.3 Alertas respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- a. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- b. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- c. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo⁶.
- d. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- e. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- h. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- j. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- k. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

7.1.1.4 Alertas en relación con los empleados

- a. El estilo de vida del colaborador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b. El colaborador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- c. El colaborador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d. El colaborador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e. El colaborador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
- f. El colaborador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- g. El colaborador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente

⁶ Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 26 de 63

identificada su ideología o actividad social.

- h. Se comprueba que el colaborador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.

7.1.1.5 Alertas en relación con socios o accionistas

- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- Información pública negativa a cerca del socio inversionista.
- Empresas que no ejercen o un cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del lavado de activos.

7.1.1.6 Alertas respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de
- fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de Transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS

Las operaciones intentadas se configuran cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Para la identificación de operaciones intentadas se deben tener en cuenta las señales de alerta mencionadas en el numeral 8.1. de este documento y el colaborador que la identifique debe reportar al área de Cumplimiento la operación con las siguientes características:

- Nombre de quien realizó el intento de operación sospechosa.
- Identificación
- Monto (Si aplica)
- Descripción detallada de la operación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 27 de 63

Estas características deben ser lo suficientemente claras y completas (sin excepción) para justificar la inusualidad y realizar el reporte a UIAF respectivo.

La Empresa deberá reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

La Empresa y el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

7.3 METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

En proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a. Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b. Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- c. Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.
- d. La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del responsable designado para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM
- e. El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte del analista responsable de adelantar dicha diligencia. Por su parte el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, es quien determinará la decisión de reporte a la autoridad competente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 28 de 63

- f. En el evento en que un empleado detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico a la persona responsable del análisis.
- g. Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

7.4 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, conforme al Decreto 830 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

La identificación de las contrapartes o beneficiarios finales; en el caso de persona jurídica, que tengan características de Personas Expuestas Públicamente - PEPs, se hará mediante la información que registren en los campos dispuestos para tal fin en el formulario conocimiento Proveedores.

En el evento en que un proveedor/contratistas, ya vinculado, accionista, administrador o beneficiario final de una persona jurídica que actúe como tal, pase a ser una persona públicamente, debe solicitarse la aprobación a la instancia o colaborador de jerarquía superior al del empleado encargado de la vinculación o actualización.

Debido a que, por su perfil, pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM, y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Los clientes clasificados en este segmento tendrán las siguientes medidas de debida diligencia:

- a) Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del cliente o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc.
- b) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores, recolectar información de fuentes públicas o abiertas. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el proveedor/contratistas debe estar a cargo del nivel gerencial más alto o cargo similar.

Además de aplicar las medidas normales de procedimiento de conocimiento del cliente, se debe obtener la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 29 de 63

aprobación de la alta gerencia para la vinculación del cliente o para continuar con la relación comercial, adoptar medidas para establecer el origen de los recursos; prever procedimientos más exigentes de vinculación; y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación comercial. Cabe resaltar que el concepto de alta gerencia no incluye al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces.

7.5 VALIDACIÓN FRENTE A LISTAS RESTRICTIVAS

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

COVIANDINA realizará la búsqueda de personas naturales o jurídicas en las listas restrictivas, previa autorización escrita del titular de la información, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento de la Concesionaria o quien haga sus veces, se podrá efectuar la revisión en las listas manejadas por éstos. Las consultas se realizarán mediante solicitudes realizadas a través de correos electrónicos, de los cuales se dejará constancia en la carpeta de archivo de cada cliente.

Para la identificación de los clientes y proveedores de COVIANDINA S.A.S. se deberán adelantar las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas ONU, y SDNT 'S, principalmente.
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva, Representantes Legales.
- Atendiendo las condiciones propias de los entes de derecho público, se exceptuará de requerimiento de información, así como de la autorización de tratamiento de datos personales, cuando dicha información sea de dominio público, igualmente, en lo relativo a los funcionarios que ejercen cargos en tales instituciones.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas restrictivas SDNT 'S y ONU, para validar clientes, proveedores que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 30 de 63

Las siguientes son las listas restrictivas que podrán ser usadas para consulta manual como mecanismo de prevención y control de LA/FT/FPADM:

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
Lista ONU https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list	Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Lista que resulta vinculante porque Colombia es miembro de las Naciones Unidas, y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.	Vinculante, es restrictiva, negación de la vinculación.
Lista SDNT 'S o Lista Clinton https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/	Creada mediante expedición de la Orden Ejecutiva 12978 de 1995, corresponde a un programa de sanciones impartidas y administradas por el Tesoro Americano que busca sancionar y debilitar económicamente a personas y empresas dedicadas al narcotráfico, lavado de activos, proliferación de armas y todo tipo de actividad que amenace la seguridad de los Estados Unidos.	Restrictiva, negación de la vinculación.
Lista PEP	Lista de Persona Políticamente Expuestas., el cual es ampliado en el Decreto 830 de 2021. , Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.	Complemento en análisis de situaciones inusuales
Lista de Terroristas de la Unión Europea: Búsqueda específica y descarga de listado http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/	Es una lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas, establecida por la Unión Europea en diciembre del 2001. Incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la Unión Europea y se revisa periódicamente y al menos cada 6 meses.	Restrictiva, negación de la vinculación.
Lista SUNAT Búsqueda específica y descarga de listado www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm	Lista SUNAT de Países o Territorios considerados de baja o nula imposición	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debido Diligencia Ampliada

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILIFT**

MA-DIR-001

Versión: 15

Fecha: 20-Jun-2024

Pág. 31 de 63

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
Lista SEPBLAC: Búsqueda específica y descarga de listado http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf	Es una lista emitida por el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales –SEPBLAC de España, mediante el Real Decreto 1080/1991, que contiene una relación de países considerados como paraísos fiscales.	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debido Diligencia Ampliada
Lista del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas.1293.html http://web.worldbank.org/external/default/main?contentMDK=20942264&menuPK=2242627&pagePK=64148989&piPK=51391669&theSitePK=2242580	Las empresas y personas mencionadas a continuación han sido sancionadas por el Comité de Sanciones del Grupo BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas <u>fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas</u> en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debido Diligencia Ampliada
Lista del Banco Mundial http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984	Incluye Listado de empresas e individuos noelegibles por el Banco Mundial	Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debido Diligencia Ampliada
Lista del Banco de Inglaterra https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconlist.pdf	Lista creada por la Unidad de Sanciones Financieras del Banco de Inglaterra.	Debida Diligencia Ampliada

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAF**

MA-DIR-001

Versión: 15

Fecha: 20-Jun-2024

Pág. 32 de 63

Nombre de Lista	Descripción	Política de manejo
EU European Union Sanction List https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/8442/consolidated-list-of-sanctions_en	Las sanciones son medidas preventivas que permiten a la UE responder rápidamente a los retos y acontecimientos políticos que son contrarios a sus objetivos y valores. Por ejemplo, el objetivo de las sanciones puede ser: El terrorismo las actividades de proliferación nuclear las violaciones de los derechos humanos la anexión de territorio extranjero la desestabilización deliberada de un país soberano	Debida Diligencia Ampliada
Lista de personas denegadas por el US Department of Commerce http://www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list	Lista de persona denegadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos	Debida Diligencia Ampliada
Lista de la Osfi de Canadá http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/amlc-clrpc/atf-fat/Pages/default.aspx	Lista de personas sancionadas por la Oficina de Instituciones Financieras de Canadá.	Debida Diligencia Ampliada
Consolidado de listas: CFSP (Common Foreign and Security Policy Europa), SDN, PLC (Palestinian Legislative Council), OSFI (Office of the Superintendent of Financial Institutions) http://cmguard.com/		Complemento en análisis de situaciones inusuales, Debida Diligencia Ampliada
Terceras Fuentes:	Consultas de páginas públicas, diarios oficiales, o buscadores de noticias relacionadas con la comisión de delitos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.	Debida Diligencia ampliada

7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

De acuerdo con la operatividad se deben establecer controles para el monitoreo e identificación de operaciones que impliquen la recepción de dinero en efectivo o consignaciones directas en cuenta.

8. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 33 de 63

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Clientes, Proveedores y Colaboradores) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales tienen como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todos los factores de riesgo. De esta forma, los factores que sean clasificados en el perfil de riesgo Extremo tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que, por sus características, sean clasificados en un perfil de riesgo de LA/FT/FPADM más bajo.

8.1 METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

8.1.1 Definición de Variables de Segmentación.

La metodología utilizada en COVIANDINA para la implementación de la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

Para Clientes y Proveedores:

- Actividad económica (CIIU) desarrollada por el cliente o proveedor.
- Calidad de PEP
- Jurisdicción / Zona Geográfica: Ubicación de la persona natural o persona jurídica.
- Producto y/o servicios ofrecidos.
- Montos de la compra o servicio

Para Colaboradores:

- Jurisdicción / Zona Geográfica: Lugar de residencia o vivienda.
- Calidad de PEP
 - Cargo que desempeña teniendo en cuenta las actividades que desarrolla en COVIANDINA.

Para Socios o Accionistas:

- Actividad económica (CIIU) desarrollada por el cliente o proveedor.
- Calidad de PEP
- Jurisdicción / Zona Geográfica: Ubicación de la persona natural o persona jurídica.

8.1.2 Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM

Para la aplicación de la metodología de segmentación, se tomarán en cuenta los siguientes criterios de ponderación para el análisis del factor de riesgo (contrapartes):

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 34 de 63

FACTOR DE SEGMENTACIÓN	PONDERACIÓN
Actividad Económica	20%
Calidad de PEP	10%
País de residencia u operación	20%
Área geográfica o jurisdicción en donde opera	20%
Productos o servicios ofrecidos* (aplica proveedores/contratistas)	10%*
Cargo* (aplica para colaboradores)	10%*
Montos de la compra o servicio * (aplica proveedores/contratistas)	20%

De acuerdo con las variables de segmentación y a los criterios del ponderador, se establece la categoría de riesgo, por Factor de Segmentación:

CATEGORÍA DE RIESGO	PONDERADOR
Bajo	10
Medio	30
Alto	50

➤ **Actividad Económica:**

Se determinó el nivel de riesgo alto para la actividad económica de acuerdo a la clasificación establecida por el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real- NRS (Negocios Responsables y Seguros); para el nivel de riesgo medio, la fuente de información se tomó a partir de la Circular Externa 100-000005 de 2017 y la Circular Externa 100-000016 de 2020 modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, con respecto a los sujetos obligados a implementar el SAGRILAFT y para la categoría de nivel riesgo bajo, se encuentran las demás actividades que no están listadas dentro de las anteriores clasificaciones. Para las actividades económicas se les asoció el código CIU. Para determinar el nivel de riesgo de acuerdo con este criterio, se analizan las fuentes documentales proporcionadas por el tercero (RUT, cámara de comercio, entre otros). (Ver Anexo 1 - Factor de Segmentación – Actividad Económica - Códigos CIU).

Calidad de PEP:

Se determinó el nivel de riesgo alto para aquellas personas naturales que por su calidad de funcionario público o por ejercer actividades para entidades de carácter público, están categorizada dentro de la



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAFT**

MA-DIR-001
Versión: 15
Fecha: 20-Jun-2024
Pág. 35 de 63

clasificación PEP(Persona Expuesta Públicamente) del Decreto -830/2021; el nivel de riesgo medio se estableció para aquellas personas que tienen algún tipo de reconocimiento público, pero no están clasificadas en el Decreto 830/2021; en nivel de riesgo bajo aplica para las demás personas que no están contenidas en las dos clasificaciones anteriores. Este análisis aplica en los casos en los que el resultado en Listas Cautelares arroje un resultado de PEP (Persona Expuesta Políticamente), PAI (Persona con Actividad de Interés) o que en el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores haya indicado ser un PEP, de lo contrario, la contraparte presenta un nivel de riesgo bajo.

CALIDAD DE PEP		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Personas que no son PEP's ni tienen ningún reconocimiento público	Personas con algún reconocimiento de carácter público que no estén relacionados en el listado de riesgo alto bajo el decreto 830/2021 (PAI- Persona con Actividad de Interés)	Presidente de la República, vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros. Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y la Superintendencia Presidentes, directores, Gerentes, secretarios generales, Tesoreros, directores Financieros de Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Públicas de Servicios Públicos y Domiciliarios, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta Superintendentes y Superintendentes delegados Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e inspectores de la Policía Nacional Gobernadores, alcaldes diputados, concejales, tesoreros, directores financieros y secretarios generales de gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales y asambleas departamentales Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes Gerentes y Codirectores del Banco la República Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones Magistrados, magistrados auxiliares y consejeros de tribunales y altas cortes, jueces de la república, fiscal general de la Nación,

CALIDAD DE PEP

BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
		Vicefiscal General de la Nación, director de fiscalías nacionales, director nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana. Contralor General de la República, Vice contralor, Contralores delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores delegados, y Auditor General de la República. Consejero del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados Representantes Legales, presidentes, directores, y tesoreros de partidos y movimientos políticos y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos y fideicomisos que administren recursos públicos

➤ **País de residencia:**

Este criterio aplica para el lugar en donde se encuentra domiciliada la contraparte. El nivel de riesgo alto está determinado por la lista de los países no Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo de la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional); el nivel de riesgo medio se obtuvo a través de la información proporcionada por la Lista Europea de Jurisdicciones de Riesgo LA/FT/FPADM y para el nivel de riesgo bajo, los demás países que no están contenidos en los dos anteriores listados. (Ver Anexo 2 - Factor de Segmentación – Jurisdicción – Países.

➤ **Lugar de operación (Zona Geográfica):**

Este criterio aplica para el lugar en donde la contraparte ejerce la operación y/o actividad (que es diferente al lugar en donde reside). Para el **nivel de riesgo alto**, se tomó como fuente el estudio con base en la información contenida en la lista de sanciones y noticias (NSN) de Infolaft para las jurisdicciones con mayor riesgo de LA/FT/FPADM en Colombia, de acuerdo al cálculo estadístico de los departamentos con menciones negativas asociadas a algún delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; para el criterio de **nivel de riesgo medio**, se obtuvo la información a partir de la Cartilla de la Asobancaria para el riesgo LA/FT/FPADM y el **nivel de riesgo bajo** está determinado por los demás departamentos o zonas geográficas que no tiene alta exposición al riesgo de LA/FT/FPADM. (Ver Anexo 2 - Factor de Segmentación – Jurisdicción - Zona Geográfica.

➤ **Productos o servicios:**

Este criterio aplica únicamente para los proveedores y/o contratistas de servicios y/o productos. Para el **nivel de riesgo alto**, se tomó como referencia las actividades vulnerables para el LA/FT/FPADM, descritos en el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real de NRS- Negocios Responsables y Seguros; cartilla de la Asobancaria Riesgo LA/FT/FPADM en el subsector de la extracción y comercialización de oro. Para el **nivel de riesgo medio**, se tomó como referencia la cartilla de la UIAF Riesgo LA/FT/FPADM en el sector inmobiliario; cartilla Asobancaria Prevención del LA/FT/FPADM en el Comercio Exterior y operaciones internacionales relacionadas; informe de mercado Gerencia Integral de Riesgos y Oficina de Cumplimiento-

Fiduagraría y productos asociados al riesgo medio de las actividades económicas, descritas anteriormente. Para el **nivel de riesgo bajo**, aplican lo demás productos y servicios que no se encuentran clasificados en las dos anteriores categorías.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Demás productos y servicios que no se encuentran clasificados en las categorías Medio y Alto	Servicios Inmobiliarios Servicios de arrendamiento de inmuebles Servicios de Comercio Exterior Explotación de minería Comercialización de Arroz Comercialización de calzado Comercialización de textiles Servicios agropecuarios Servicios de salud Servicios jurídicos Servicios de contaduría Servicios de Seguridad Privada	Armamento Explosivos Municiones Comercialización de combustibles Servicios de extracción de oro Comercialización de oro Servicios de construcción Servicios de transporte Servicios de transporte de valores

➤ **Cargos Colaboradores:**

Este criterio únicamente aplica para el análisis de colaboradores y el perfil de riesgo se determina de acuerdo con las atribuciones, funciones y responsabilidades que tenga a cargo el colaborador en los procesos de vinculación de contrapartes, así como el manejo de la información sensible y confidencial, para lo cual se tomó como referencia la Matriz de Cargos Críticos de la Concesionaria, Ver anexo 3 – Factor de Segmentación – Cargos Colaboradores.

La actualización de los anexos de este Manual no requieren ser aprobados por la Junta Directiva.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 38 de 63

➤ **Montos de compra:**

Para determinar el nivel de riesgo en este criterio, se establecieron los parámetros de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Compras – PR-COM-001, en donde describe los niveles y atribuciones para realizar compras, de acuerdo con los montos autorizados. En caso de que no aplique para un proceso de compras, en nivel de riesgo será bajo.

MONTOS DE COMPRA		
BAJO	MEDIO	ALTO
10	30	50
Compras inferiores o iguales a 5 SMMLV No aplica para compras	Compras entre 5 SMMLV y 300SMMLV	Compras superiores a 300 SMMLV

La calificación de riesgo se asignará de acuerdo con el puntaje obtenido en el análisis de los factores de segmentación, teniendo en cuenta la suma del producto entre el factor de segmentación y categoría del riesgo, como se muestra a continuación:

$$\sum (\text{Factor de Segmentación (ponderación)} \times \text{Categoría de Riesgo (ponderador)}) = \text{Perfil de Riesgo}$$

Según los resultados anteriores, el nivel de riesgo se determina de acuerdo con el puntaje final obtenido, bajo los siguientes criterios:

PERFIL DE RIESGO	PUNTAJE FINAL
Alto	25 puntos o más
Medio	Entre 15 y 24 puntos
Bajo	Entre 0 y 14 puntos

De acuerdo con el perfil de riesgo obtenido luego de aplicar la Metodología de Segmentación en el Modelo de Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, se deben realizar actividades de monitoreo por parte del responsable de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento).

PERFIL DE RIESGO	PUNTAJE FINAL	PERIODICIDAD	ACTIVIDADES DE MONITOREO
Alto	25 puntos o más	Semestral	Realizar debida diligencia ampliada. Solicitar certificación de los Estados Financieros del Revisor Fiscal y/o Contador Público. Actualización anual de documentación. (En caso de estar vigente).

 <small>Concesionaria Vial Andina</small>	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 39 de 63

PERFIL DE RIESGO	PUNTAJE FINAL	PERIODICIDAD	ACTIVIDADES DE MONITOREO
			Entrega del Manual SAGRILAFT. Mensajes de cultura LAFT.
Medio	Entre 15 y 24 puntos	Anual	Realizar debida diligencia ampliada. Actualización anual de documentación. (En caso de estar vigente). Solicitar certificación de los Estados Financieros del Revisor Fiscal y/o Contador Público. Entrega del Manual SAGRILAFT.
Bajo	Entre 0 y 14 puntos	Anual	- Actualización anual de documentación.

Nota: Para socios/accionistas de la concesionaria que sean organizaciones del Grupo Aval S.A. o sus subordinadas no se realizará la aplicación de la metodología relacionada anteriormente, toda vez que estas entidades se encuentran alcanzados por los lineamientos de prevención del riesgo LA/FT/FPADM del grupo.

8.1.3 Actualización de la información para la segmentación de los factores de riesgo.

Anualmente al área de GRC debe realizar una revisión a las tablas de referencias establecidas en el presente documento con el fin de actualizarlas en cuanto a la calificación de riesgos para los departamentos en Colombia, así como también para las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital, las Actividades Económicas y dependencias en COVIANDINA.

8.1.4 Identificación de los Riesgos.

Los 3 riesgos a ser utilizados son:

- Lavado de activos
- Financiación del terrorismo
- Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

De ahora en adelante, para cada riesgo base (LA/FT/FPADM) a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica, teniendo en cuenta la metodología de cadena de valor, en ella se determinan las causas y factores de riesgo asociados, que pueden generar la materialización de estos riesgos.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad de la primera línea con el acompañamiento de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

Eventos de Riesgo LAFT/FPADM

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 40 de 63

Tiene como objetivo capturar la información de los eventos de riesgo identificados, con base en juicio experto, en el contexto interno y externo, en información de tipologías y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

8.1.5 Medición y Evaluación de los Riesgos.

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de calor del riesgo inherente y residual de COVIANDINA. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta COVIANDINA teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. A nivel de riesgos inherentes el mapa de calor debe permitir establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta COVIANDINA teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad volumen de las operaciones de COVIANDINA.

- El Mapa de Calor para trabajar, será el establecido a nivel Corporativo.
- Para la calificación del Riesgo Inherente su escala de calificación corresponde: 1(Bajo), 2 (Moderado), 3 (Alto), 4 (Extremo)
- Para la calificación del Riesgo Residual, debe calificarse “Sí” o “No”. Así como, el resultado de la calificación de la Eficacia del Control, su resultado se dará en porcentaje (%).

✓ Riesgo Inherente

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva pudieran afectar considerablemente a COVIANDINA, asumiendo que no hay controles internos.

El análisis y la evaluación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM es responsabilidad del dueño del proceso en validación y acompañamiento por parte del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, sino de los dueños de proceso.

Para la evaluación del riesgo inherente se clasifican en categorías bajo, moderado, alto y extremo, de acuerdo con la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud del Impacto (MI).

- La calificación del Riesgo Inherente tanto en Magnitud Impacto y Probabilidad Ocurrencia, se deben realizar por cada riesgo LAFT/FPADM.
- Para efectos de la calificación del riesgo inherente, se distribuyen los pesos de los conceptos evaluados para determinar el impacto así: Legal (30%), Reputacional (40%), Operativo (20%) y Contagio (10%).
- Para efectos de la probabilidad asociada al riesgo inherente se califican las variables: probabilidad

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 41 de 63

(50%)y frecuencia (50%)

✓ **Probabilidad de ocurrencia**

La evaluación de la Probabilidad de Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles; se mide con la siguiente escala tanto en Ocurrencia como en Frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así las cosas, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3, 4 o 5.

✓ **Probabilidad (Frecuencia)**

Los siguientes criterios deberán ser utilizados para evaluar la probabilidad de un riesgo:

PROBABILIDAD		
Nivel	Calificación	Descripción
Muy Bajo	1	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año
Bajo	2	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
Moderado	3	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
Alto	4	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
Extremo	5	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

✓ **Magnitud de Impacto (MI)**

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. La magnitud de impacto se debe establecer para cada uno de los siguientes factores atendiendo la ponderación de cada uno de ellos, así:

FACTOR	PONDERACIÓN
Legal	30%
Reputacional	40%
Operativo	20%
Contagio	10%

Cada uno de los factores se debe calificar en una escala de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAFT**

MA-DIR-001

Versión: 15

Fecha: 20-Jun-2024

Pág. 42 de 63

IMPACTO					
Nivel	Calificación	Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
Muy Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las Utilidades netas Después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se verelacionada.
Bajo	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control	Deterioro imagen delaentidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las Utilidades netas Después de impuestos individuales Anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.
Moderado	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador	Deterioro de la imagen por Divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de lasutilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en l istas restrictivas de de TPLs..
Alto	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afectela imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después deimpuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión enlistas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% ode proveedores, empleados a nivel gerencial yvinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).

IMPACTO					
Nivel	Calificación	Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
Extremo	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las Utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionadas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidade del Grupo.

8.1.6 Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM

En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar Magnitud del Impacto legal, reputacional, operativo y de contagio, para determinar el porcentaje de impacto por causa y por Riesgo (más ácido), posteriormente la probabilidad de ocurrencia y frecuencia en los eventos de riesgo.

Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto.

Se debe realizar la adecuada identificación y documentación de controles logrando una adecuada coherencia entre Riesgo-Causa-Control.

8.2 ADOPCIÓN DE CONTROLES - MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES.

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que COVIANDINA SAS implementa con el objetivo de minimizar la materialización de un riesgo.

Coviandina debe tomar las medidas necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud de impacto de que un riesgo LA/FT/FPADM se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de COVIANDINA.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 44 de 63

Que sea posible y aplicable, COVIANDINA identifica controles propios tendientes a mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)

En el marco del SAGRILAFT los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o detectivos. (Ver definición en el Glosario).

Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en: Control Manual:

Acciones que son ejecutadas por los colaboradores de COVIANDINA apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.

Control Automático:

Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), debentener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de estos. Mientras que sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado máximo de mitigación de un control será del 85% sobre cada riesgo.
- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Un control detectivo desplazará la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificado la Eficacia del Control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control?
- Evidencia de la actividad de control.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 45 de 63

- Dónde reposa la evidencia del control.

8.2.1 Evaluación Eficacia de los Controles

Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con un ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1 a 3, de acuerdo con la metodología definida por el Grupo Aval.

La descripción de los controles debe responde a los siguientes interrogantes:

- ¿Quién?: Quien ejecuta el control (responsable)
- ¿Cómo?: Cómo se lleva a cabo el control (procedimiento)
- ¿Qué hace?: Objetivo del control
- ¿Cuándo?: Periodicidad del control
- Evidencia: Como se soporta o como se documenta

Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

No.	Factor	Descripción	Total Peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
1	¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño. ¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿se Encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
				2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
				3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
2	¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.
				2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
				3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
3	¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.

No.	Factor	Descripción	Total Peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
		ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumenta la probabilidad de que falle.		2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
				3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
4	¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación del mismo?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una argumentación de los juicios aplicados y las conclusiones y otras acciones desarrolladas.
				2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
				3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
5	¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
				2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
				3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
6	¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
				2	2%	Depende de la efectividad de sólo 1 control para su efectividad.
				3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
7	¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
				2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
				3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral “Monitoreo de los Riesgos” de este documento.

Resultado Riesgo Residual:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 47 de 63

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia
ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia
RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto
ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$\text{RIPO} - (\text{RIPO} * \text{ECPO} \%) \text{RIMI} - (\text{RIMI} * \text{ECMI} \%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados.

8.2.2 Tratamiento de los controles.

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo. El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la calificación que permita la administración de los niveles de riesgo, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgoo tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.
4. su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

El beneficiario final es toda persona natural que, sin ser necesariamente cliente reúne en cualquiera de lassiguientes características:

- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 48 de 63

persona jurídica que actúa como cliente, ejerce control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la ley 222 de 1995 y la Circular Externa 100-000016 de 2020 modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 (Modificación definiciones de Beneficiario Final, “PEP” Y “PEP extranjeras”

- Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta la persona es aquella sobre quien recae los efectos económicos de dicha transacción.

Salvo disposición en contrario las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

9.1 IDENTIFICACIÓN

Para la identificación del beneficiario final COVIANDINA S.A.S. tiene establecido el formato Formulario de conocimiento de proveedores en el cual se debe diligenciar y detallar la composición accionaria de las personas naturales que tengan participación en más del 5% de acciones en la empresa, documento que es mandatorio en el listado de documentos requeridos para realizar las consultas en listas cautelares.

En el conocimiento de las estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas u otras estructuras de naturaleza similar, identificar (obtener la información de nombres y apellidos, tipo y número de documento) al beneficiario final que tenga directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente hasta donde la debida diligencia lo permita, de modo que estén convencidas de que se conoce quién es el beneficiario final y reúna las características incluidas en la definición.

El conocimiento de los beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas, se deberá obtener en los procedimientos de vinculación y actualización de clientes o en aquellos casos que, en razón al monitoreo por riesgo, se detecte la necesidad de la actualización de dicha información como parte de las acciones de debida diligencia intensificada.

Para los casos de compañías en Colombia con las siguientes estructuras: Comandita Simple, Comandita por Acciones, Sociedades Unipersonales y Sociedades Limitadas se podrá obtener la información de los beneficiarios finales del mismo Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la sociedad. Para aquellos tipos societarios donde dicha información no esté disponible, la misma se podrá solicitar al cliente u obtenerse a través de fuentes públicas o privadas previo análisis de riesgo sobre la integridad y confiabilidad de dicha fuente.

Si la Compañía tiene duda de la veracidad de la información declarada en los formatos podrán aplicar medidas razonables para dicha identificación que permitan obtener más información; asimismo, deberá establecer medidas de acuerdo con la información obtenida que determinen si el beneficiario final es una Persona

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 49 de 63

Expuesta Políticamente, en cuyo caso deberán adoptar medidas para establecer el origen de la riqueza y el origen de los fondos de este y así, aplicar necesariamente un monitoreo continuo intensificado y de acuerdo con la exposición al riesgo realizar la debida diligencia.

Para el caso de Personas Jurídicas como Fideicomisos, Fundaciones Privadas, Instituciones sin ánimo de lucro, cuyos beneficiarios finales no pueden ser identificados por participación societaria, se deberá obtener un acta o declaración suscrita por los representantes del cliente, donde se detalle el o los beneficiarios finales.

Para la vinculación de entidades con estructuras societarias complejas, es decir, aquellas que tienen múltiples estructuras jurídicas en sus composición directa e indirecta, y generan opacidad o dificultad para obtener la información de las personas naturales que ostentan la titularidad o control de la compañía, será necesaria la obtención de pruebas satisfactorias sobre la identidad de los beneficiarios finales de dichas sociedades, entendiéndose por dichas pruebas aquellos documentos públicos o privados de constitución donde sus nombres y números de identificación sean visibles o en su defecto, la entrega de una certificación escrita del beneficiario real sobre su propiedad en la entidad y de sus controlantes.

En aquellos casos en que no se pueda obtener la información por un documento público o privado, porque el cliente se reserve dicha información aduciendo razones objetivas y el dueño de la relación comercial dé cuenta de situaciones muy particulares del cliente (v.gr. motivos de seguridad personal, etc.), esta información deberá quedar documentada y obtenerse por cualquier otro medio verificable, en este último caso, se debe obtener la aprobación por parte de un colaborador de jerarquía superior definido por cada entidad, quien tomará la decisión sobre la vinculación del potencial cliente previa consulta de su perfil de riesgo.

Para el caso de personas jurídicas o estructuras similares donde definitivamente no pueda individualizarse al beneficiario final o controlante a través de otros medios; y solo cuando no se identifique a una persona natural, las entidades podrán considerar obtener la información de la persona natural que ostente la representación legal y tenga labor de dirección de la compañía; no obstante, no serán susceptibles de exceptuarse de la información sobre el beneficiario final y dejar en su reemplazo la información del funcionario que ostenta la representación legal, aquellos potenciales clientes jurídicos que:

- Aspiran a hacer parte de bancas o segmentos masivos o minoristas, es decir, cuando no tengan calidad de clientes corporativos, o empresariales.
- Pretendan adquirir productos en moneda extranjera u otros catalogados como alto riesgo por la entidad.
- Hayan quedado catalogados en el proceso de vinculación como clientes con perfil de riesgo LAFT/FPADM Alto.
- Se trate de compañías o vehículos corporativos que involucren sociedades beneficiarias en diferentes países, generando dificultad para seguir la trazabilidad del dinero y la disponibilidad de la información.
- Tengan un tiempo de constitución menor a un (1) año.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 50 de 63

Si el potencial cliente o propietario de la participación mayoritaria es una compañía que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia y/o otras bolsas de valores que no correspondan a jurisdicciones de Alto Riesgo y está sujeta a requisitos de disponibilidad de información y divulgación, que conducen asegurar la transparencia adecuada del beneficiario final o se trata de una filial propiedad mayoritaria de una compañía, podrán exceptuarse de la entrega de la información del beneficiario final, y en consecuencia no será necesario identificar y verificar la identidad de sus beneficiarios finales, ya que los datos relevantes de identificación si se llegaren a requerir durante la relación comercial pueden ser obtenidos de un registro público del cliente o de otras fuentes confiables. En otras palabras, ello no significa que las sociedades mercantiles que cotizan en bolsa no tengan que identificar a sus beneficiarios finales, sino que se supone que ya lo hacen y que la información sobre ellos ya está disponible en otro sitio.

En ningún caso, se aceptarán como clientes sociedades con acciones al portador o en cuya composición accionaria existan asociados que emitan acciones al portador o con posibilidad de emitir certificados de acciones al portador, así como sociedades que permitan accionistas o directores nominales, en ese caso será necesario requerir que revelen que ellos son nominales, y la identidad de la persona que los nominó, conservando ese registro. Tampoco son susceptible de vincular como clientes a los Bancos Pantalla.

En los casos de estructuras jurídicas, como cooperativas; fondos de empleados; fundaciones; ONGs y similares se debe identificar a las personas que ocupan una posición en la alta gerencia, sin perjuicio de identificar a los fundadores o gestores y a los principales donantes o aportantes.

Respecto a fideicomisos, es necesario comprender la estructura del negocio fiduciario, quién ostenta la calidad de fideicomitente, quién es el aportante y el beneficiario de los fondos del negocio fiduciario.

Para la identificación del beneficiario final de estructuras sin personería jurídica, el procedimiento de conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

10.1 JUNTA DIRECTIVA

- Establecer las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Adoptar el código de ética en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 51 de 63

Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.

- Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones. Tal aprobación deberá constar en la respectiva acta.
- Designar un responsable o al Oficial de Cumplimiento de la gestión del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de las contrapartes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que la subordinada desarrolla.
- Deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentadas por el Representante Legal.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

10.2 REPRESENTANTE LEGAL

- Coordinar con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, el diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que este se ajuste a las características de negocio de la organización.
- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, el manual de procedimientos del Sistema de Autocontrol y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 52 de 63

Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.

- Comunicar a las partes interesadas, la designación del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Garantizar que los registros utilizados en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

10.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES (SEGUNDA LÍNEA)

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de COVIANDINA, deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
2. Presentar, cuando menos en forma Anual informes presenciales y escritos tanto al representante legal como a la junta directiva u órgano que haga sus veces. En todo caso habrá por lo menos un informe semestral dirigido a cada destinatario, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
- 3.

- Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control.
4. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 5. Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, que sean necesarios para que los colaboradores estén debidamente informados, actualizados y para la adecuada difusión del Código de Ética y Conducta y del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Los programas de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año.
 6. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.
 7. Cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia de este análisis.
 8. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 9. Evaluar los informes presentados por la auditoría o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
 10. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
 11. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
 12. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
 13. Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el nivel de riesgo aprobado por la Junta Directiva.
 14. Realizar validaciones de los clientes y/o proveedores y de los relacionados en los casos de persona jurídica frente a las listas restrictivas SDNT'S, ONU, GAFI y listas públicas a las que se tenga acceso.
 15. Hacer seguimiento y monitoreo de operaciones y clientes/contrapartes, perfiles de mayor riesgo, gestión y documentación de las señales de alerta que se presenten por cada uno de los factores de riesgo.
 16. Elaborar y notificar los Reportes de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, según los canales que sean acordados, y cualquier otro reporte o requerimiento de conformidad con la norma vigente.
 17. Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del Sistema de Control y Gestión del Riesgo

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 54 de 63

LA/FT/FPADM.

18. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

10.4 ÓRGANOS DE CONTROL: (TERCERA LÍNEA) RevisoríaFiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conformelo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)⁷.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos⁸

⁷ Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

⁸ Artículo 7o. Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así: (...) 5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 55 de 63

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, este debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y a la Gerencia General las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación oficial de cumplimiento o quien haga sus veces y a la junta directiva

10.5 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Empresa deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o al representante legal como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

10.6 RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS

La responsabilidad general de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva corresponde a todos los colaboradores de COVIANDINA S.A.S., independientemente del área a la cual estén asignados.

La responsabilidad de conocimiento del proveedor y de su vinculación corresponde a los funcionarios de las áreas de negocio, quienes además deberán dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el numeral de responsabilidades de las áreas.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT

MA-DIR-001
Versión: 15
Fecha: 20-Jun-2024
Pág. 56 de 63

Todos los colaboradores deberán comunicar al área de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento, cualquier hecho u operación inusual que un proveedor, contratista o colaborador haya realizado o intente realizar.

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
Gerencia Financiera y Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes, los proveedores y contratistas, con las que se establezca una relación de negocio o contrato conforme a lo dispuesto en el
(Primera Línea)	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar e informar de casos de eventos inusuales a través de las señales de alerta, a la persona designada para el seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo Integral de LA/FT/FPADM. • Procurar que los registros o soportes de información utilizados en los contratos cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. • Promover dentro del grupo de colaboradores la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. • Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos en términos de contratación de colaboradores dispuestos en el presente manual en relación con el conocimiento del colaborador. • Analizar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, analizar tal conducta y tomar las medidas pertinentes. • Coordinar y asegurar que el personal reciba por lo menos una capacitación anual sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. • Seguimiento de las señales de alerta relacionada con los empleados.
Gerencia Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar la organización en materia de elaboración de cláusulas en los contratos celebrados con las contrapartes que permitan mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.
Gerentes, Subgerentes, directores, jefes, Coordinadores, Supervisores	<p>Los líderes de áreas y procesos en COVIANDINA deben dar a conocer a los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos contenidos en este Manual y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en COVIANDINA sobre las políticas y procedimientos del sistema de gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM. • Asegurar la ejecución de las medidas de control para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM con la frecuencia y la conservación de las evidencias establecidas en las políticas y procedimientos del SAGRILAFT y al desarrollo adecuado de los planes de tratamiento. • Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAFT**

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
	<p>Cumplimiento o quien haga sus veces para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos. • En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración. • Reportar al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por la Organización. • Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración. • Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo. • Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo. • Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el nivel de riesgo.
Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento. • Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al jefe Inmediato. • Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con proveedores o contratistas cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. • Asistir a las capacitaciones que, sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sean programadas. • Conocer y entender el SAGRILAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación. • Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAF T	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 58 de 63

Nombre de área	Funciones y Responsabilidades
	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una operación sospechosa. • No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas. • Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en la Organización. • Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo. • Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.

11. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 59 de 63

sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

11.1 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES

- **Inhabilidades:** No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, la persona que haya:
 - Cometido o esté cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos o enriquecimiento ilícito,
 - Haya sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
 - Haya sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección de LA/FT/FPADM.

- **Incompatibilidades:** No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, la persona que:
 - Pertenezca a los órganos sociales de la empresa.
 - Haya ostentado en el último año u ostente el cargo de auditor interno o revisor fiscal de COVIANDINA.
 - Ostente el cargo de Representante Legal o Administrador de COVIANDINA.

- **Conflictos de interés:** Puede existir que un participante con funciones y responsabilidades en el SAGRILAFT anteponga sus intereses personales, sobre los del sistema en los siguientes casos, en los cuales se deberá seguir la política y procedimiento establecido en el código de ética de la COVIANDINA:
 - En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:
 Cuando en la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés persona o busque el favorecimiento de otra persona.
 - En la realización de reportes a las autoridades:
 Se presenta un conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del ROS, se advierten situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILIFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 60 de 63

por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad primero civil.

- Se constituye conflicto de interés al hacer parte del proceso de aprobación de una transacción comercial:

Se asumiría una posición de conflicto al involucrarse en una función puramente comercial o administrativa, luego, no es potestad de dicho colaborador autorizar o aprobar vinculación de contrapartes o transacciones financieras.

12. SISTEMA DE CONSULTA DE INFORMACIÓN

12.1 RÉGIMEN SANCIONATORIO

Todos los colaboradores de COVIANDINA están obligados a cumplir con las obligaciones y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes, cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como un incumplimiento del contrato de trabajo y se sancionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las demás personas naturales y jurídicas que tengan vínculos con Coviandina y desatiendan las obligaciones y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes serán sancionados de conformidad con el régimen legal aplicable a cada caso.

12.2 REPORTE

Si se llegara a tener conocimiento de una operación o intento de operación sospechosa, el representante legal deberá reportar de manera inmediata y directamente a la UIAF, de igual manera se deberá informar al Oficial de Cumplimiento de casa Matriz (Corficolombiana).

El envío de ROS a la UIAF no constituye denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los documentos de soporte del reporte deberán ser conservados por un término de cinco años. La información en relación con el reporte será confidencial.

Otros reportes a la UIAF:

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999, la UIAF "(...) centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT	MA-DIR-001
		Versión: 15
		Fecha: 20-Jun-2024
		Pág. 61 de 63

personas naturales”.

12.3 PROCEDIMIENTO PARA CONTINGENCIAS

12.3.1 Trabajo Remoto

Los colaboradores responsables de la aplicación y ejecución de las actividades relacionadas en este Manual y su monitoreo se acogen a la política PO-DIR-012 Política de trabajo remoto por contingencia y los demás lineamientos establecidos para estos períodos.

12.3.2 Ejecución Actividades y Controles Sox

La ejecución de los controles SOX y las actividades relacionadas en este manual deberá seguirse realizando, tomando las siguientes consideraciones:

- a) El almacenamiento de las evidencias, documentos, papeles de trabajo, hojas electrónicas y demás archivos se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido y los lineamientos de seguridad de la información.
- b) Las evidencias, aprobaciones y/o visto bueno que requieren firma de los responsables podrán ser remplazadas por un correo electrónico durante el período de contingencia.

13. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PO-DIR-009 Código de ética y Conducta.
- MA-DIR-002 Manual de Buen Gobierno Corporativo
- PR-COM-001 Procedimiento de Gestión de Compras
- Anexo 1 - Factor de Segmentación – Actividad Económica - Códigos CIU.
- Anexo 2 - Factor de Segmentación – Jurisdicción – Países / Zona Geográfica.
- Anexo 3 – Factor de Segmentación – Cargos Colaboradores.

14. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
21-sep-2015	1	Creación
04-jul-2018	2	Se incluyen nuevos controles referentes a la implementación de nuevas políticas, solicitud de nuevos documentos para los proveedores, una debida diligencia mejorada, el procedimiento para el tratamiento de las operaciones sospechosas y las funciones del oficial de cumplimiento, acatando los requerimientos de Corficolombiana para la estandarización de las medidas de prevención de LA/FT/AC de sus filiales.
12-may-2020	3	Se incluye el numeral 6.3.1 Adquisiciones y se integran las actividades relacionadas con

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAFT**

MA-DIR-001
Versión: 15
Fecha: 20-Jun-2024
Pág. 62 de 63

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
		este procedimiento y los controles SOX asociados en la Matriz SOX.
14-Jul-2020	4	Se modifica y agrega proceso de adquisición en el numeral 6.3.1 y se alinean los controles SOX con la redacción de la matriz CVA-SOX-V3 Se agrega el numeral 9,3 Procedimiento para contingencias.
11-Sep-2020	5	Para los controles ELC-C-02 y ELC-C-03 se reemplazó la palabra Transacciones por Operaciones.
11-Dic-2020	6	Se incluyen los siguientes temas: - Metodología de segmentación de factores de riesgo. - Leyes y regulaciones externas. - Recomendaciones emitidas por GAFI. - Definición del procedimiento para la identificación de beneficiario final. Definición del procedimiento para el reporte de operaciones intentadas.
18-Ene-2021	7	Se incluye la definición de controles. Se complementa la metodología de segmentación de factores de riesgo LA/FT. Numeral 9
12-Abr-2021	8	Se modifica el Cargo Oficial de Cumplimiento a Coordinador de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento / Coordinador GRC.
10-Ago-2021	9	<ul style="list-style-type: none"> - Se ajusta el nombre del documento a Manual Del Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral de Lavado De Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) SAGRILAFT. - Se actualizan las definiciones del Manual incluyendo las relacionadas en la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020, Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100000005 del 22 de noviembre de 2017, expedida por la Superintendencia de sociedades - Se incorpora en todo el documento el concepto de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM. - Se ajusta el concepto de debida diligencia mejorada a debida diligencia intensificada contemplado en la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020, Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100000005 del 22 de noviembre de 2017, Superintendencia de sociedades. - Se complementan las responsabilidades de las áreas. Numeral 11.5. - Se ajusta la redacción de los controles ANC02 y ANC03 - Se actualiza el Marco Normativo, incluyendo las nuevas circulares emitidas por la Super Sociedades. - Se incluyen señales de alerta referenciadas en la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020. - Se incorporan cuatro nuevas funciones para la Junta Directiva, dos funciones para el Representante Legal, una para el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, de acuerdo con la actualización de la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre 2020. - Se modifica la metodología de segmentación de riesgos y se ajustan los nuevos factores considerados en el modelo LA/FT/FPADM.

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (LA/FT/FPADM)
SAGRILAFT**

MA-DIR-001

Versión: 15

Fecha: 20-Jun-2024

Pág. 63 de 63

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
		<ul style="list-style-type: none"> - Se incluyen las medidas mínimas para el proceso de debida diligencia en la vinculación de terceros - Se incluye la extensión de la Debida Diligencia Intensificada para los PEP. <p>Se incluyen los requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento. Se ajustan los documentos de referencia del presente Manual.</p>
11-Oct-2021	10	Se incluye excepción para los entes de derecho público, relacionada con la remisión de la documentación requerida por la Compañía para la vinculación de terceros.
18-Abr-2022	11	<ul style="list-style-type: none"> - En alineación con la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 SuperSociedades y las Circulares aclaratorias en materia de funciones, inhabilidades, incompatibilidades y configuración de conflictos de interés, se complementaron las funciones y responsabilidades de los colaboradores y se incorporaron las funciones y responsabilidades de los líderes de áreas y procesos en la Compañía - Se incluyeron las inhabilidades, incompatibilidades y administración de conflictos de interés para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento o quien haga sus veces.
10-May-2022	12	- Se actualiza la redacción del Control SOX AN-C-01.
07-Jun-2022	13	Por recomendación de la auditoría Deloitte, se complementa la redacción del Control SOX AN-C-01.
12-Dic-2023	14	<p>Actualización con base en la Instrucción SARLAFT No. 60 - 2023 Actualización Política Corporativa LA/FT/FPADM emitida por Grupo AVAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incluyen y actualizan algunas definiciones para alinearlas con las normas vigentes. ✓ Se ajusta el marco normativo haciendo referencia a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. ✓ Se incluye la aprobación de PEPs por la Alta Gerencia, la adopción de medidas para establecer el origen de los recursos y se borra la referencia a PEPs de organizaciones internacionales. ✓ Se actualiza la sección de conocimiento de beneficiario final, tanto en entidades alcanzadas como en la participación (mayor a 5%). ✓ Se actualiza la sección de Modelo de Gestión en lo relacionado con los riesgos y procedimiento para su modificación. <p>Se mejora la redacción en algunos apartes del Manual.</p>
20-Jun-2024	15	<p>Teniendo en cuenta la recomendación realizada por la Unidad de Cumplimiento de Corficolombiana, se eliminan de este manual las tablas con los factores de segmentación de Actividad Económica – Códigos CIU, Jurisdicción: Países y Zona Geográfica Nacional y, Cargos Colaboradores, incluyendo las mismas en los anexos 1, 2 y 3 relacionados con los factores de segmentación en mención.</p> <p>Se alinea con base en los ajustes realizados en el procedimiento de gestión de compras.</p>